GOBIERNO DE CORDOBA

Ministerio de Vivienda, Arquitectura
y Obras Viales
DIRECCION DE VIVIENDA

CÓRDOBA, 13 OCT. 2016

VISTO: El Expediente N° 0135-032436/2016, por el cual el señor Director General de Vivienda impulsa la continuidad del Plan de Regularización puesto en vigencia mediante Resolución N° 0302/16, y prorrogado por Resolución N° 0399/16, como asimismo de la readecuación del valor de las cuotas de amortización de viviendas.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 0302/16, fue implementado un Plan de Regularización destinado a los adjudicatarios que adeudasen cuotas de amortización de las viviendas o financiamientos en cualquiera de sus formas, posibilitando la cancelación anticipada total o parcial de dichos créditos, hasta el 15 de agosto de 2016.

Que el alto grado de compromiso demostrado por los beneficiarios, promovió el dictado de la Resolución N° 399/16 por la que dicho Plan fue prorrogado hasta el 14 de octubre del año en curso.

Que estando próximo a su finalización, aún se receptan pedidos de información, solicitándose la inclusión en el mismo a fin se permita regularizar situaciones de mora o bien cancelar anticipadamente sus obligaciones.

Que tal situación amerita sea atendible, puesto que la cancelación de deuda permite contar con mayor recupero de crédito para la ejecución de nuevos proyectos habitacionales, por lo que resulta pertinente otorgar una nueva prórroga del 'Plan de Regularización' hasta el día 13 de enero del año 2017, en los mismos términos que los prescriptos en el dispositivo legal de creación.

Que, por otra parte, continuando con las políticas de readecuación general del monto de las cuotas de amortización de viviendas iniciado a razón de las condiciones económico – financieras imperantes en el país durante los últimos veinticinco años, la intangibilidad de las cuotas y la naturaleza propia de las mismas, a fin de consustanciarlas a valores actuales con arreglo a los principios de inclusión, solidaridad, reciprocidad y bien común, constitutivos del andamiaje supralegal sustento del sistema, deviene necesario incrementar el valor de las mismas en un veinticinco (25%) por ciento; ello, en procura de una mayor equidad entre las cuotas debidas por los titulares de créditos vigentes y los futuros beneficiarios aportantes, ante iguales condiciones de acceso, y con el fin primordial de evitar el menoscabo del régimen de financiación para la proyección y concreción de nuevas soluciones habitacionales que las necesidades sociales actuales exigen.

DIRECCIÓN DE VIVIENDA Y OBRAS VIALES CÓRDOBA

0497 / 16

Que la medida se corresponde con el imperativo constitucional prescripto en el artículo 58 de la ley fundamental, encontrando previsión legal en la Ley N° 9749 y su Decreto Complementario N° 1408/2013, que facultan al Ministerio de Infraestructura (actual Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales) a través de la Dirección General de Vivienda al dictado de los instrumentos legales tendientes a la readecuación del valor de las cuotas de todos los programas de viviendas sociales construidas y/o financiadas por el Estado Provincial.

Por lo expuesto, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción Jurídico bajo el N° 512/16; las Leyes N° 21.581, 24.464, 8558, 9749, y Decretos N° 1408/2013 y 2139/2015.

EL DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA

R E S U E L V E:

Artículo 1°.- PRORRÓGASE a partir del 14 de octubre de 2016 y hasta el 13 de enero de 2017 inclusive, el "PLAN DE REGULARIZACION" implementado inicialmente por la Dirección General de Vivienda mediante Resolución N° 0302/16, en idénticos términos a los prescriptos en citado instrumento legal.

Artículo 2°.- DISPÓNESE que a partir de la fecha de la publicación de la presente resolución, un incremento del veinticinco (25%) por ciento en el valor de las cuotas a oblar mensualmente por los adjudicatarios de planes de vivienda, incluyéndose los financiamientos a Municipios y Comunas.

Artículo 3°.- FACÚLTASE a la Dirección de Jurisdicción Económico, Financiero y de Administración a readecuar los valores de las cuotas de viviendas conforme lo indicado en el artículo segundo .

Artículo 4°.- LA Dirección General de Vivienda – o quien a futuro ejerza dichas funciones– podrá implementar regímenes de readecuación diferenciados que atiendan situaciones socio económicas particulares, dictando los actos de rigor que a su juicio estime pertinentes.

Artículo 5°.- TODO aquello no previsto expresamente en el presente instrumento, podrá suplirse por las normas que regulan el marco de actuación de la Dirección Provincial de Vivienda.

Artículo 6°.- DERÓGASE toda disposición que se oponga a la presente Resolución.-

0497 / 16

REf. Expte. N° 0135-032436/2016.-

Artículo 7°.- **EN** virtud de las atribuciones y competencia funcional establecidas por Decretos N° 1999/15 y 1791/15, el Secretario de Vivienda interviene refrendando el contenido de la presente.-

Articulo 8°.- **COMUNÍQUESE** la presente resolución a las Direcciones de Jurisdicción Jurídico; Jurisdicción de Adjudicación, Recupero y Readjudicación; Jurisdicción Económico Financiero y de Administración; Jurisdicción Técnica; a la Subdirección de Jurisdicción Notarial; a la División Despacho, y a los fines indicados en el Artículo 2° in fine, a la Contaduría General de la Provincia.

Articulo 9°.- **PROTOCOLÍCESE,** comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y en la página Web del Gobierno de Córdoba, y archívese.

RESOLUCIÓN N° 0497/16
tr

MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES
DIRECCIÓN DE VIVIENDA
CÓRDOBA

ARQ. OSCAR JE. MALDONADO
DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA
MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA
Y OBRAS VIALES
GOBIERNO DE LA PROV. DE CORDOBA

ING. ISAACA, RAHMANE
SECRETARIO DE VIVIENDA
MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA
Y OBRAS VIALES
GOBIERNO DE LA PROV. DE CORDOBA

ES COPIA
TERESITA ALBORNOZ
DIVISIÓN DESPACHO
DIRECCIÓN DE VIVIENDA